

Señor Juez

Sesenta y Cuarto (64°) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D. - Electrónico

PODER ESPECIAL

Referencia: Declarativo Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Yerardin Fernández Hernández y Ronald Torres Villa

Demandados: Conjunto Residencial Valverde PH y Equidad Seguros Generales

Radicación: 110014003064-2025-00081-00

Rexi Enrique Pantano Pineda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.425.173, con domicilio en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de Representante Legal y administrador de la Propiedad Horizontal **Conjunto Residencial Valverde PH**, propiedad ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. e identificada con el NIT 900.036.233-1, todo lo cual consta en Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal de la Alcaldía de Bogotá; los cuales acompaño y conforme a las facultades a mí conferidas, otorgo poder especial, amplio y suficiente a:

- a. **Rafael Andrés Navarro Crane**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.131 de Bogotá, D.C., abogado inscrito y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 160.447 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá, D.C., con dirección de notificación judicial electrónica inscrita en el SIRNA rafaelnavarro@navarrogomez.com (Apoderado Principal).
- b. **Juliana Gómez Ladrón de Guevara**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.723.958 de Bogotá D.C., abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 206.096 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá, D.C., con dirección de notificación judicial electrónica inscrita en el SIRNA julianagomez@navarrogomez.com (Apoderado Suplente).

Para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con las implicaciones del mandato judicial y la Ley 1564 de 2012, en nombre y representación

del Conjunto Residencial al que represento, radiquen y presenten recursos, contestación a la demanda y lleven hasta su culminación el proceso verbal de la referencia iniciado por Yerardin Fernández Hernández y Ronald Torres Villa en contra de la sociedad que represento.

Los apoderados quedan específicamente facultados para presentar contestación de la demanda, presentar demanda de reconvención, recursos de ley, llamar en garantía, transigir, interponer recursos e incidentes, aportar, solicitar e intervenir en la práctica de pruebas dentro del proceso, formular tacha de falsedad, intervenir en toda clase de audiencias y diligencias, recibir notificaciones y tener acceso al expediente, recibir, desistir, sustituir libremente, reasumir y renunciar a este poder, presentar derechos de petición, y, en general, ejecutar todos los actos a que hubiere lugar para el cabal cumplimiento del mandato y el ejercicio de los derechos del poderdante en el asunto de la referencia.

Atentamente,



Rexi Enrique Pantano Pineda

C.C. No. 80.425.173

Representante Legal y Administrador del Conjunto Residencial Valverde PH.

Acepto,



Rafael Andrés Navarro Crane

C.C. No. 80.089.131 de Bogotá

T.P. No. 160.447 del C.S.J.

Apoderado Principal

Juliana Gómez Ladrón de Guevara

C.C. No. 1.020.723.958 de Bogotá D.C.

T.P. No. 206.096 del C.S.J.

Apoderada Suplente